

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



ACTA Nº 11/2013
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA
SESIÓN ORDINARIA

En la Comuna de Quillota a 01 de Abril de 2013 en el "Salón Auditorio Municipal Víctor Vergara Flores", en presencia del Secretario Municipal Sr. Dionisio Manzo Barboza, quien actúa como Ministro de Fe y del Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff, Concejal Alejandro Villarroel Castillo, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejala María Baeza Hermosilla, Concejal Ramón Balbontin Leiva, el Presidente del Concejo Sr. Mauricio Avila abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 18,20 horas.

T A B L A

1. CUENTA SR. ALCALDE.
2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.
3. ADJUDICACIÓN "SERVICIO DE TELE-ASISTENCIA, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD".
4. APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES QUINTA REGIÓN CORDILLERA.
5. INFORME COMISIÓN DE TRANSITO.
6. VARIOS.

1.- CUENTA SR. ALCALDE

1. Se pospone la cuenta del Sr. Alcalde por encontrarse participando en Ceremonia de inicio de actividades de la Universidad del Mar.

2.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Sr. Presidente del Concejo y Srs. Concejales analizan los siguientes documentos:

a)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MEMORANDUM N° 10

Quillota, Marzo de 2013.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
A : SR. ALCALDE

MAT.: Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2013

Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt.	Ítem	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	7.837.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	7.837.000
	02	PROYECTOS	7.837.000
		AUMENTA GASTOS	7.837.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.837.000
	03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	7.837.000

Por un monto de \$7.837.000.- para Suplementar Aporte Municipal A Programa Pavimentos Participativos Del 22° Llamado

Saluda atentamente a usted,



FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sr. Presidente del Concejo propone aprobar Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos.

- Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
- Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
- Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
- Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
- Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
- Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
- Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 114/13: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt.	Ítem	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	7.837.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	7.837.000
	02	PROYECTOS	7.837.000
		AUMENTA GASTOS	7.837.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.837.000
	03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	7.837.000

Por un monto de \$7.837.000.- para Suplementar Aporte Municipal A Programa Pavimentos Participativos Del 22° Llamado

b)

Procurador Concejo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MEMORANDUM N°11

Quilota, Marzo de 2013.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
A : SR. ALCALDE

MAT.: Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2013

Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	7.500.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	7.500.000
	02	PROYECTOS	7.500.000
		AUMENTA GASTOS	7.500.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.500.000
	05	MÁQUINAS Y EQUIPOS	7.500.000

Por un monto de \$7.500.000.- para MÁQUINAS Y EQUIPOS
215.29.05

Saluda atentamente a usted,



FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sr. Presidente del Concejo propone aprobar Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°115/13: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt.	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	7.500.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	7.500.000
	02	PROYECTOS	7.500.000
		AUMENTA GASTOS	7.500.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.500.000
	05	MÁQUINAS Y EQUIPOS	7.500.000

Por un monto de \$7.500.000.- para MÁQUINAS Y EQUIPOS
215.29.05

3.- ADJUDICACIÓN "SERVICIO DE TELE-ASISTENCIA, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD".

Sr. Presidente del Concejo y Srs. Concejales analizan el siguiente documento:



Prox. Concejo

ORD. : 147/2013

ANT. : Decreto N° 499 de fecha 24 de Enero de 2013 que aprueba expediente técnico y publicación de propuesta pública denominada "SERVICIO DE TELE-ASISTENCIA, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD".

MAT. : Informa y sugiere lo que indica.

QUILLOTA, 25 de MARZO 2013.

DE : COMISIÓN EVALUADORA

A : SR. LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE COMUNA DE QUILLOTA

Con relación a propuesta pública denominada "SERVICIO DE TELE-ASISTENCIA, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD", licitada a través del sistema Mercado público adquisición N° 2832-20-LE13, financiada por el Departamento de salud según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 33 de fecha 18 de Enero de 2013, nos permitimos informar a usted lo siguiente:

1. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

En cumplimiento con la normativa vigente, esta licitación se realizó a través del portal Mercado Público, cumpliéndose con la siguiente calendarización de actividades.



Calendario de licitación

ITEM	DENOMINACION	FECHA	HORA
1	PUBLICACION	19/02/2013	15:56
2	CONSULTAS	19/02/2013	16:01
3	RESPUESTAS	22/02/2013	15:20
4	CIERRE ELECTRÓNICO	28/02/2013	09:00
5	APERTURA ELECTRONICA	28/02/2013	09:01

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

En la fase consultas y aclaraciones se recibieron dos consultas y sus Aclaraciones se respondieron en el mismo portal.

3. APERTURA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL DE CHILECOMPRA.

De acuerdo al procedimiento establecido por el sistema MERCADO PUBLICO, se procedió en primer lugar a realizar la Apertura Electrónica, se recibieron 1 oferta a través del portal, procediéndose a aceptarla, dado que cumple con los requisitos establecidos, la oferta aceptada corresponde al siguiente oferente:

- EULEN SOCIOSSANITARIOS SPA.

4. APERTURA ECONÓMICA A TRAVÉS DEL PORTAL DE CHILECOMPRA.

La oferta económica ingresada al Portal Chile Compra por el Oferente indica el monto unitario del servicio de \$13.500 pesos chilenos, según se especifica en las Bases de la presente licitación.

A continuación se identifica en el cuadro, la ofertas presentadas.

OFERENTE	MONTO TOTAL NETO
EULEN SOCIOSSANITARIOS SPA.	13.500



Documentación administrativos solicitados

CONTENIDO	Eulen Sociosanitarios Spa
Formulario N° 1 Identificación Oferente.	Presenta
Formulario N° 2 Declaración Jurada.	Presenta
Formulario N° 3 Oferta Técnica	Presenta
Formulario N° 4 Oferta Económica	Presenta

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en la presente licitación los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Experiencia de la empresa 20%
- Oferta técnica 40%
- Oferta Económica 40%

6. EVALUACIÓN

Experiencia 20%	
Más de 5 años de experiencia	10
Entre 2 y 5 años de experiencia	8
Menos de 2 años de experiencia	4
No informa	0

OFERENTE	Nota	Porcentaje
Eulen Sociosanitarios Spa	4	8%



OFERTA ECONOMICA 40%					
Eulen Sociosanitarios Spa	Dispositivos	Valor unitario arriendo mensual	Total mensual Neto	Total 12 meses	Total 24 meses
	200	13.500	2.700.000	32.400.000	64.800.000
CON IVA				38.556.000	77.112.000
NOTA				40%	

OFERTA TECNICA 40%	
Evaluación	PUNTAJE
Más que suficiente.	10
Suficiente.	8
Deficiente.	4
No informa	0

OFERENTE	Nota	Porcentaje
Eulen Sociosanitarios Spa	8	32%

7. EVALUACION GENERAL

Puntaje Final: 80%

Oferta Económica (40%)+ Propuesta Técnica (32%) + Experiencia (8%) = 80%



8.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

En consideración a lo anteriormente expuesto, la comisión evaluadora de la licitación sugiere adjudicar la oferta con nota 80 al oferente:

Nombre	: EULEN SOCIO SANITARIOS SPA
Rut.	: 76.197.645-1
Domicilio	: LOS LEONES 325, PROVIDENCIA.
Rep. Legal	: Héctor Contreras Guzmán
Rut.	: 10.154.155-K
Domicilio	: LOS LEONES 325, PROVIDENCIA.
Fono	: 2-23287650/58

MONTO TOTAL AÑO 2013 (Abril – Diciembre)	: \$28.917.000.-
A INCORPORAR PRESUPUESTO 2014	: \$38.556.000.-
A INCORPORAR PRESUPUESTO 2015 (Enero a Marzo)	: \$ 9.639.000.-

TOTAL IMPUESTO INCLUIDO: : \$77.112.000.-

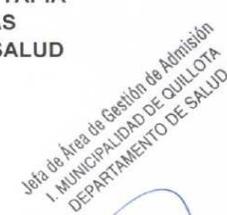
PERIODO DE VIGENCIA: 01 de abril del 2013 hasta el 31 de Marzo de 2015..

Esperando una buena Acogida Atte.


MAURICIO CARVAJAL TAPIA
JEFE DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLOTA




VIVIANA ARANCIBIA CANTILLA
TEC. NIVEL SUPERIOR
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
DEPARTAMENTO SALUD QUILLOTA




VICTOR ALVARADO MIRIC
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD QUILLOTA



VAM/MCT/pov

Sr. Presidente del Concejo propone autorizar al Sr. Alcalde para adjudicar la Licitación Pública del Proyecto denominado "SERVICIO DE TELE-ASISTENCIA, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD", a la Empresa EULEN SOCIO SANITARIOS SPA.

Concejales Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejales Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción en consideración a que este servicio ayuda a adultos mayores desamparados. Deja constancia de su reclamo porque no se informó al Concejo Municipal el contenido de las Bases Técnicas y Administrativas antes de efectuar la Licitación. Solicita que en lo sucesivo se corrija este procedimiento.

Concejales Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejales María Baeza Hermosilla aprueba la moción expresando su alegría por el beneficio que significa este servicio para adultos mayores que viven solos. Considera importante que el Concejo Municipal analice el contenido de las Bases, por la responsabilidad solidaria que les afecta en la gestión.

Concejales Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción. Hace presente su preocupación porque en las últimas propuestas se ha presentado solo un oferente.

Sr. Presidente del Concejo Concejales Mauricio Ávila Pino aprueba la moción. Comparte las aprensiones planteadas y solicita que en la próxima reunión de trabajo se analice la conveniencia del conocimiento previo de las Bases por el Concejo.

Director del Departamento de Salud Municipal, Asistente Social Victor Alvarado Miric, hace presente que en Chile solo existen dos empresas del rubro, y la otra empresa, que presta servicio en Talcahuano, opera con celulares lo que implica un alto costo.

ACUERDO N°116/13: Por unanimidad se aprueba autorizar al Sr. Alcalde para adjudicar la Licitación Pública del Proyecto denominado "SERVICIO DE TELE-ASISTENCIA, RED MUNICIPAL DE CENTROS DE SALUD", a la Empresa EULEN SOCIO SANITARIOS SPA, RUT 76.197.645-1, por un monto total de \$77.112.000 IVA incluido, con un periodo de vigencia del contrato desde 01 de abril de 2013 hasta 31 de Marzo de 2015.

4.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALES QUINTA REGIÓN CORDILLERA.

Sr. Presidente del Concejo y Srs. Concejales analizan el siguiente documento:

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
QUINTA REGIÓN CORDILLERA**



ESTATUTOS

TITULO I. ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1°. Municipios constituyentes.

La Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera, se constituyó en la ciudad de San Felipe,..... del año 2013, según consta en escritura pública protocolizada ante el notario don inscrita a Fjs N°- 2013, donde las Municipalidades en uso de las reglas establecidas en el Párrafo 3° del Título VI de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas legales que le sean aplicables, según acuerdos de los H. Concejos Municipales y firmados por los respectivos alcaldes de las siguientes municipalidades:

- SAN FELIPE
- QUILLOTA
- LA CALERA
- LA LIGUA
- LOS ANDES
- PUTAENDO
- CALLE LARGA
- SAN ESTEBAN
- RINCONADA
- LLAY-LLAY
- CATEMU
- PANQUEHUE
- SANTA MARÍA

- CABILDO
- PETORCA
- ZAPALLAR
- PAPUDO
- NOGALES
- LA CRUZ
- HIJUELAS

ARTICULO 2°. Nombre de la Asociación.

La Asociación tendrá por nombre el siguiente: **“Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera”**.

ARTÍCULO 3°. Plazo de vigencia de la Asociación.

La duración de la **Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera**, será de diez años contados desde la fecha de su constitución prorrogables por igual periodo si ninguno de los asociados manifiesta su voluntad de no perseverar en ella en la forma escrita y con anticipación de 30 días a lo menos.

ARTÍCULO 4°. Domicilio de la Asociación.

La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de, particularmente en la calle.....

TITULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 5°. Fin de la Asociación.

La Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera, en adelante **“La Asociación”**, se constituye con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que la integran, permitiendo mejorar la calidad de vida de los habitantes de la **Región de Aconcagua**.

“La Asociación”, orientará su acción basada en los siguientes principios:

1. La incorporación y participación voluntaria de municipalidades en la Asociación.
2. La igualdad de derechos de todos los municipios miembros.
3. El Fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal.
4. El pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones.
5. El privilegio del consenso como instrumento de las instancias directivas de la Asociación y como estilo de su desarrollo.
6. El perfeccionamiento, promoción y desarrollo de la autonomía municipal.
7. La defensa y promoción del territorio de Aconcagua

ARTÍCULO 6°. Objetivos generales y específicos de la Asociación.

Los objetivos generales de la Asociación están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático. Serán objetivos generales complementarios los siguientes:

1. Promover e impulsar la creación de la Quinta Región Cordillera.
2. Fortalecer los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados.
3. Capacitar y perfeccionar a alcaldes, concejales y personal municipal.
4. Vincular a los asociados con órganos públicos y privados e instituciones u organismos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines municipales
5. Promover las organizaciones provinciales y temáticas entre los municipios.

En caso alguno las acciones que se realicen por parte de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera, significarán menoscabo de las competencias y atribuciones propias de los municipios asociados.

Entre sus objetivos específicos están:

1. Propiciar el intercambio entre los municipios, en materias tales como: sistemas de gestión administrativa y financiera, de mejoras tecnológicas, de personal, de planificación y otras de interés común.
2. Impulsar la realización de acciones conjuntas, entre varios municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos

humanos y financieros y en la preparación de programas y proyectos comunes.

3. Facilitar el intercambio de información sobre temas municipales.
4. Organizar y hacer participar a los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias de interés municipal y a la promoción de la región, provincias o comunas en el ámbito regional, nacional e internacional.
5. Realizar estudios sobre los problemas comunes, de las municipalidades, pudiendo establecer grupos de especialistas para abordar dichas materias.
6. Generar publicaciones de carácter permanente, con el propósito de mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su competencia.
7. Generar un sistema de información intra-asociación, y de difusión a la comunidad, respecto a la gestión de la Asociación y de las municipalidades socias.
8. Promover servicios de asesoría y asistencia técnica para sus miembros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
9. Elaborar y desarrollar programas de capacitación y perfeccionamiento y ejecutarlos directamente o mediante la contratación de terceros.
10. Difundir la opinión de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera a los niveles y entidades del Estado, a la comunidad regional y medios de comunicación, en especial a lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales, financieras y reglamentarias, la distribución de los recursos de inversión y ejecución de programas y proyectos que afectan a los municipios asociados.
11. Dar a conocer y difundir su opinión frente a la formulación de las normativas que regulan las materias de interés municipal al Parlamento y a la Asociación Chilena de Municipalidades y Asociaciones Regionales de Municipalidades. Del mismo modo lo hará frente a los instrumentos de planificación provincial y regional y al plan de inversiones del Gobierno Regional, de las Secretarías Regionales Ministeriales y Servicios dependientes.
12. Representar a los municipios asociados ante el Departamento Municipal de la Intendencia Regional y en otras instancias públicas y privadas de la Región y del País. Todo lo anterior sin perjuicio de las atribuciones propias de cada municipio.
13. Liderar el desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios.

14. Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario.
15. Gestionar la obtención de recursos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.
16. La realización de cualquier otra actividad que el Consejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES.

ARTÍCULO 7°. Derechos de las municipalidades.

Son derechos de las municipalidades miembros:

1. Recibir Asistencia Técnica y Cooperación por parte de la Asociación;
2. Participar en las asambleas, pudiendo ejercer derecho a sufragio sólo aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las restantes podrán asistir con derecho a voz;
3. Que sus representantes puedan elegir y ser elegidas como miembros del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales, y
4. Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la asociación.

ARTÍCULO 8°. Obligaciones de las municipalidades.

Son Obligaciones de las Municipalidades miembros:

1. Adoptar todas las medidas conducentes a la consolidación y buen desenvolvimiento de la Asociación;
2. Observar las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones dictadas por las autoridades de las Asociación;
3. Pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea;

4. Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio.

TITULO IV. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 9°. Autoridades.

La Asociación tiene por autoridades:

1. La Asamblea.
2. El Directorio.
3. La Mesa Ejecutiva

ARTÍCULO 10°. De la Asamblea.

La máxima autoridad está constituida por la Asamblea General de Municipalidades de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera.

La Asamblea General es la reunión pública en la que pueden participar todas las municipalidades que integran la asociación, en adelante también "las socias".

Estas serán representadas por sus respectivos alcaldes; sin perjuicio que dispongan, por acuerdo de Concejo y previa propuesta del Alcalde (sa), que serán representadas por uno de sus concejales. La representación por parte de uno de los concejales se otorgará solo para asambleas determinadas. Con todos los concejales(as) de las municipalidades socias podrán asistir a las asambleas con derecho a voz, lo mismo se aplicará respecto de los Alcaldes(as) de los municipios representados por un concejal(a).

Las Asambleas tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada año en el mes de diciembre y las extraordinarias cuando lo acuerde el Directorio, o lo solicite a lo menos el 50% de los municipios miembros mediante acuerdo formal de cada Concejo Municipal. Los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes

Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría, en votación en que cada uno de los municipios asociados tendrá derecho a un voto.

Las sesiones se realizarán con a lo menos el 50% más uno de sus miembros en primera citación y en segunda con los que se encuentren presentes.

Las Asambleas Generales Ordinarias podrán tratar las siguientes materias:

1. Elegir al directorio de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14 del presente estatuto.
2. Designar representantes ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuando las circunstancias lo requieran.
3. Aceptar legados y donaciones.
4. Aprobar los Planes Anuales y programas generales de desarrollo de las diversas aéreas.
5. Establecer mesas temáticas y sus municipios responsables.
6. Ratificar su incorporación a algún organismo nacional o internacional que propenda a sus fines.

Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán tratar las siguientes materias:

1. Definir las políticas generales que orientarán el funcionamiento de la Asociación,
2. Aprobar la memoria Anual y el balance general de la Asociación y la cuenta anual del Presidente.
3. Ejercer el Control disciplinario según las normas estatutarias.
4. Censurar el directorio
5. Resolver sobre la incorporación y la desafiliación de un socio de la Asociación.
6. Fijar la cuota de incorporación a la Asociación y su cuota de funcionamiento ordinario y extraordinario.
7. Resolver sobre la disolución de la organización.
8. Reformar los estatutos.
9. En general cualquier asunto en los que tenga interés la Asociación.

ARTICULO 11. Del quórum.

El quórum para sesionar será el 50% más uno de las socias.

ARTICULO 12. De las citaciones.

La citación a Asambleas Generales de socias se efectuará mediante carta certificada enviada por correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección que cada municipio haya indicado para tales efectos. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el sitio electrónico institucional de la asociación o en el de la municipalidad a la cual pertenezca el alcalde presidente de la asociación, en el caso de no contar con sitio electrónico institucional.

La convocatoria para Asambleas ordinarias y extraordinarias debe dirigirse en forma general al concejo municipal de las comunas asociadas y en forma particular a cada concejal(a) integrante, y deberá señalar, el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, y la tabla a tratar.

En el caso de las asambleas extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse con una antelación de a lo menos cinco días.

No obstante, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas asambleas a las que concurren la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación.

ARTICULO 13° De la Dirección de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales de socias serán presididas por el presidente(a) del directorio de la asociación y, en caso de inasistencia de éste, por el vicepresidente(a) de aquel.

De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario del directorio.

En dichas actas podrán las socias asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Todas las materias que requiriendo resolución de la sesión ordinaria o asamblea, no hayan formado parte de la convocatoria al mismo, deberán ser incluidas en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se convoque para tal efecto.

ARTÍCULO 14° Del Directorio.

El Directorio es un órgano colegiado que ejercerá la administración de la Asociación, el que podrá ser integrado por alcaldes y concejales y que durará dos años en sus cargos.

Este Directorio estará integrado por 24 miembros y será presidido por un Alcalde presidente e integrada por miembros elegidos por la Asamblea que conformarán los Concejos Municipales, mediante el sistema de listas y cifras repartidoras. En el evento de que, algún miembro deje de tener la calidad de Alcalde o Concejales antes de la fecha en que deba renovarse el Directorio, será reemplazado por quién le siga en el orden de preferencia en la lista respectiva. El Director reemplazante ejercerá sus funciones sólo por el tiempo que restaba en las mismas al miembro reemplazado. El Directorio adoptará sus acuerdos con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Para este mismo efecto, el Directorio sesionará con un mínimo del 50% más uno de sus miembros en primera citación, y luego en segunda citación con los que se encuentren presentes. Dentro del Directorio se conformará una Mesa Ejecutiva, que estará compuesta por un Presidente, 4 Vicepresidentes, 1 Secretario General, un Subsecretario, un Tesorero General y un Pro-Tesorero.

Dentro del plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la obtención de la personalidad jurídica, la asociación deberá convocar a una asamblea

extraordinaria, en la que se elegirá al directorio definitivo que sucederá al provisional elegido en la asamblea constitutiva de la asociación.

El Directorio General está conformado por 24 integrantes y le corresponderá:

1. Proponer a la Asamblea General el Plan Anual y su presupuesto para su aprobación.
2. Aprobar la incorporación de la Asociación a los organismos nacionales e internacionales, decisión que debe ser ratificada por la siguiente Asamblea Ordinaria.
3. Proponer a cada Concejo Municipal las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de proyectos específicos, que deberán ser aprobadas por cada uno de los concejos de los municipios asociados.
4. Suspender a los asociados de sus derechos cuando exista retardo en el pago de cuotas por un plazo no superior a seis meses.
5. Realizar las gestiones encomendadas por la Asamblea.
6. Proponer las medidas necesarias tendientes a la consolidación y fortalecimiento de la Asociación.
7. Orientar supervisar y evaluar las tareas administrativas y técnicas encomendadas a los organismos correspondientes.
8. Autorizar las contrataciones de obras y servicios, así como la enajenación de bienes.
9. Establecer la organización interna de la Asociación.
10. Designar y remover al Director(a) o Secretario(a) Ejecutivo(a) y al personal administrativo superior técnico, asesor.
11. Designar el personal de apoyo administrativo.
12. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos administrativos y técnicos.
13. Aprobar el cálculo de recursos y presupuestos de gastos y determinar la forma de su financiamiento.
14. Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la Asamblea.

El Directorio General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros cada dos meses en reuniones ordinarias y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o al menos el 50% de sus integrantes. Lo hará en el día, hora y lugar que el mismo determine. Los acuerdos serán adoptados por

unanimidad o mayoría simple. En caso de empate el Presidente, o quien haga de tal, tendrá voto dirimente.

Sólo podrán ejercer derecho a sufragio todas las socias que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

En el caso de vacancia definitiva del cargo de presidente, asumirá el vicepresidente por el resto del periodo, debiendo llenarse el cargo vacante mediante una convocatoria al directorio para una asamblea en un plazo máximo de quince días.

El presidente(a) del directorio lo será también de la asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial.

ARTÍCULO 15º De la Mesa Ejecutiva

Esta mesa está conformada por 9 integrantes y le corresponderá:

1. Velar por la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Asociación dentro de lo aprobado por la Asamblea General y el Directorio General, según corresponda.
2. Velar por la ejecución de otros acuerdos no contemplados en el número anterior.
3. Determinar los miembros del Directorio que representarán a la Asociación en diversas instancias de participación de la Asociación.
4. Autorizar los cometidos de los miembros del directorio en representación de la Asociación por más de tres días.
5. Representar a la Asociación ante los restantes órganos públicos y privados nacionales e internacionales, a excepción de aquellas materias que el Directorio General se las haya encomendado en forma expresa a otros miembros del Directorio.
6. Elegir a los tres representantes que asistirán a cada sesión del Consejo Directivo Nacional.
7. Tomar acuerdos políticos en aquellas materias que por la urgencia de los mismos, resulta inviable citar en tiempo y forma a los otros órganos de la Asociación.

La Mesa Ejecutiva sesionará una vez al mes y cada vez que sea citada por el Presidente en día, hora y lugar que ella determine.

El quórum para sesionar será de a lo menos cinco de sus integrantes. Los acuerdos serán tomados por unanimidad o por mayoría simple. En caso de empate el Presidente, o quien haga de tal, tendrá voto dirimente.

ARTICULO 16°. Presidente(a).

El Presidente(a) del Directorio tendrá las siguientes facultades:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación.
2. Tendrá a su cargo la Administración y Dirección de los servicios que se presten u obras que se ejecuten a través de la Asociación de Municipalidades de la Región de Aconcagua.
3. Suscribir y ejecutar los acuerdos y los demás actos jurídicos a probados por la Asamblea y el Directorio.
4. Proponer al Directorio la designación del personal administrativo, superior, técnico y asesor.
5. Ejecutar el presupuesto de la Asociación.
6. Presentar a la Asamblea la memoria anual y rendir cuenta documentada de su gestión en la última sesión anual, siendo posible también que esta cuenta se pueda trasladar al primer mes del año siguiente.
7. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y del Directorio.

ARTICULO 17°. Vicepresidente(a).

Corresponde al Vicepresidente(a) de la Asociación:

1. Refrendar si es necesario la firma del Presidente(a) en los documentos emitidos.
2. Asumir el cargo de Presidente (a) en los casos que este se encuentre de vacaciones o fuera de la región en los actos públicos y privados.
3. Actuar como ministro de fe en ausencia del secretario(a) general, y,
4. Desempeñar cualquier actividad que se le encomiende en función de su cargo.

ARTICULO 18°. Secretario(a).

Corresponde al Secretario(a):

1. Actuar como Ministro(a) de Fe, redactar y suscribir las actas de las sesiones del Consejo y Directorio.
2. Refrendar la Firma de Presidente(a) en los documentos emitidos.
3. Coordinar con el Director(a) o Secretario(a) Ejecutivo de la Asociación la organización de la Secretaría y el Archivo de la Asociación.
4. Desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende.

ARTICULO 19°. Tesorero(a).

Corresponde al Tesorero(a) de la Asociación:

1. Llevar un adecuado control de la ejecución presupuestaria de la Asociación y de las compras públicas de la Asociación.
2. Informar al Directorio y la Asamblea de la marcha presupuestaria de la Asociación.
3. Proponer al Directorio el presupuesto anual de la Asociación.
4. Representar a la Asociación ante la Contraloría Regional de Valparaíso en la entrega de su contabilidad.

ARTICULO 20°. Directores(as)

Corresponde al Director(a) desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende.

TITULO V. DE LA UNIDAD OPERATIVA.

ARTICULO 21°. Secretario (a) o Director (a) Ejecutivo(a).

El Director(a) o Secretario(a) Ejecutivo(a) es la máxima autoridad administrativa de la Asociación y responsable de su conducción. El Secretario(a) o Director(a) Ejecutivo(a) no formará parte del directorio.

Serán responsabilidad del El Secretario (a) o Director (a) Ejecutivo(a):

1. Dirigir la marcha administrativa de la asociación.
2. Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de socios.
4. Actuar por delegación del presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se relacione la asociación.
5. Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales.
6. Llevar un registro de las municipalidades afiliadas, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información.
 - I. Fecha de incorporación de la municipalidad a la asociación;
 - II. Copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y

III. Cuotas pagadas por cada socia.

7. Elaborar y proponer al directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo de la asociación, y
8. Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación.

ARTICULO 22°. De la Remuneración del Secretario (a) o Director (a) Ejecutivo(a).

El cargo de Secretario(a) o Director(a) Ejecutivo(a) de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera será remunerado, para lo cual el directorio definirá su remuneración en término de sueldo y garantías.

ARTICULO 23°. Del Encargado(a) de Finanzas.

El encargado(a) de finanzas, será la persona responsable del manejo presupuestario, registro de ingresos y gastos contables, cancelación de proveedores, adquisiciones, procesos y cumplimiento de ley de transparencia, vigencia de la personalidad jurídica, administración de recursos humanos, rendición financiera de proyectos, trámites ante el SII, Inspección del Trabajo, instituciones previsionales y otros relacionados al cargo. Además serán responsabilidades del Encargado(a) de Finanzas:

1. Aplicar las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en los artículos pertinentes, para el manejo de los fondos de la Asociación.
2. Manejo Presupuestario.
3. Ingreso y Gastos Contables.
4. Pago a Proveedores.
5. Pago de Remuneraciones, pagos previsionales, personal, etc.
6. Otros temas contables y financieros.
7. Adquisiciones.
8. Cuenta al directorio de Balances y Ejecución Presupuestaria.

ARTICULO 24°. Del Encargado(a) de Proyectos.

Será responsabilidad del encargado de proyectos, levantar cartera de proyectos identificados y priorizados para su postulación, entre los distintos fondos disponibles, formulación de proyectos, ito de ejecución de proyectos, rendición técnica de proyectos, apoyo a la realización de proyectos municipales, entre otras actividades relacionadas al cargo.

ARTÍCULO 25°. De la Unidad Técnica Asesora Municipal (UTAM).

Para el cumplimiento de los objetivos de planificación del desarrollo regional, la asociación contará con una Unidad Técnica Asesora Municipal (UTAM), que estará integrado por profesionales de distintas áreas de comunas asociadas a la organización, las que deberán ser designadas mediante decreto alcaldicio por cada uno de los alcaldes(as).

La Unidad Técnica Asesora Municipal (UTAM), será Coordinada por el Director(a) o Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Asociación quien tendrá la responsabilidad de citar y constituir cada reunión, así como entregar la tabla de trabajo a solicitud de los miembros.

La UTAM, sesionará una vez cada dos meses a lo menos de acuerdo a los parámetros que decidan los integrantes y será un organismo asesor del directorio y de las mesas de trabajo en todos los temas que este encomiende.

Entre otras funciones, deberá:

1. Realizar los estudios de Investigaciones y análisis de problemática sociocultural, económica y física del área.
2. Elaborar propuestas técnicas para la preparación de los planes y programas.
3. Formular los planes generales y los programas específicos.
4. Orientar y colaborar en la ejecución de los planes generales y programas específicos.
5. Fiscalizar la ejecución de los programas específicos a solicitud de los miembros.
6. Dictaminar sobre propuestas técnicas, proyectos y estudios sometidos a su análisis.
7. Coordinar las acciones que se desarrollan entre la Asociación y el municipio que representa.
8. Realizar cualquier trabajo que se le encomiende.

TITULO VI. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN FINANCIERO.

ARTICULO 26°. Del Patrimonio.

El Patrimonio de la Asociación se compondrá de:

1. Los aportes de las Municipalidades en la forma y cuantía establecida para el financiamiento del presupuesto anual aprobado por la Asamblea, el que debe ser aprobado por cada concejo municipal según la normativa legal vigente.
2. Los aportes de las municipalidades miembros cuando el financiamiento de los programas específicos lo requiera.
3. Los aportes del Gobierno de Chile y Organismos Internacionales.
4. Los aportes o contribuciones de instituciones y de personas naturales y jurídicas.
5. Los legados y las donaciones.
6. Los demás bienes que adquiere a cualquier título.

ARTICULO 27°. Del Ejercicio Financiero.

El ejercicio financiero abarca desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. Este presupuesto de ingresos y gastos debe ser aprobado durante el mes de Octubre para el ejercicio presupuestario del año siguiente, para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del Directorio en ejercicio.

La Asociación hará entrega de su contabilidad, en la Contraloría Regional de Valparaíso.

TITULO VII. DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION, DESAFILIACIÓN DE UNO O MAS DE SUS MIEMBROS Y DE LA DISCIPLINA INTERNA.

ARTICULO 28°. Disolución.

La disolución de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera, podrá ser acordada en asamblea extraordinaria, convocada al efecto por la mayoría absoluta de las socias, debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura pública, de la que deberá notificarse a la Subsecretaría en el plazo de treinta días hábiles desde su fecha de suscripción.

Dispuesta o acordada la disolución, los bienes que disponga la asociación serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si correspondiere.

De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en partes iguales.

Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de la asociación en disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el respectivo secretario ejecutivo, o quien designare el directorio, como realizador y liquidador, aplicándosele las normas contenidas en el Párrafo 6° del Título VII del Libro II del Código de Comercio:

- a) El directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador;
- b) En caso alguno tanto el realizador y liquidador o el personal de la asociación en disolución, como alcaldes(as), concejales(as) o funcionarios(as) de alguna de las municipalidades socias de aquella; podrán adquirir, por sí o a través de una tercera persona, alguno de los bienes que hayan quedado a la fecha de acordada o dispuesta la disolución;

- c) Con lo obtenido según las normas precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la asociación, según lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que correspondiere
- d) De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias, distribuyéndose entre las municipalidades socias en partes iguales, y
- e) Sólo podrán ser restituidas las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

La asociación cuya disolución haya sido dispuesta o acordada en conformidad a lo señalado, subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación".

ARTICULO 29°. Marginación de un miembro.

En el evento que un municipio asociado incurra en incumplimientos reiterados de los acuerdos de Concejo este por resolución de dos tercios de sus miembros en ejercicio y en sesión especialmente convocada para tal efecto, podrá determinar su marginación de la Asociación.

La decisión de un municipio asociado de retirarse de la asociación por decisión propia deberá ser por acuerdo del consejo municipal de la comuna, y deberá hacerse efectiva al terminar el año calendario por efecto de temas presupuestarios, el no respeto de este artículo, podría ser motivo de una demanda en tribunales.

La marginación de un municipio no dará derecho a solicitar devolución de bienes o recursos que sean de propiedad Asociativa.

ARTÍCULO 30°. De la Disciplina Interna.

La Asamblea en sesión ordinaria podrá establecer las medidas disciplinarias que se señalaran para que las socias cumplan sus obligaciones estatutarias. Dentro de las medidas disciplinarias posibles de adoptar se encuentran:

a. Amonestación Pública.

b. Multa, la que se fijará con acuerdo de al menos de dos tercios de sus miembros en ejercicio. La multa a fijar en ningún caso podrá ser superior al 50% de la cuota ordinaria de funcionamiento establecida por la Asamblea.

De la medida disciplinaria la socia respectiva podrá solicitar reconsideración ante la Asamblea dentro del plazo de 10 días hábiles de decepcionada la misma, mediante carta certificada.

Para el cómputo de los plazos se utilizarán las reglas establecidas en la Ley N° 19.880.

La Asamblea resolverá en sesión extraordinaria del recurso de reconsideración dentro del plazo máximo de 30 días hábiles desde que se hubiera interpuesto. Para la resolución se solicitará un informe jurídico, el que no puede ser elaborado por ninguno de los asesores jurídicos de las municipalidades socias.

TITULO VIII. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO 31°. Reforma de Estatutos.

La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea extraordinaria de socios, citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La reforma deberá acordarse con el voto conforme de dos tercios, a lo menos, de los socios activos que concurra a la votación. Esta se llevara a efecto en forma secreta y ante Notario o un Ministro de fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma establecida en el artículo décimo.

TITULO FINAL.

El presente estatuto regirá desde su aprobación legal en asamblea general previa aprobación de los concejos municipales de cada una de las comunas socias, el cual deberá ser reducido a escritura pública ante notario.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO TRANSITORIO 1.

El directorio electo con fecha..... de 2013 tendrá la calidad de provisional el que durará en sus funciones hasta un máximo de noventa días después de la obtención de la personería jurídica, fecha en que se convocará a una asamblea extraordinaria para la elección del directorio definitivo, el cual durará dos años en sus funciones.

ARTICULO TRANSITORIO 2.

Se faculta a don para llevar a Escritura Pública el presente Estatuto de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera.

Firman:

(Alcaldes de las provincias de Petorca, Quillota, Los Andes y San Felipe de Aconcagua)

**OBSERVACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA A
LA PROPUESTA DE ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES QUINTA REGION CORDILLERA**

- 1.- Estamos conformes, en general, con los Estatutos propuestos.
- 2.- Sólo falta afinar el quehacer de las dependencias técnicas que operarán al interior de la asociación.
- 3.- Respecto de su quehacer, deben pronunciarse los técnicos de cada municipio, por ejemplo, oficina de planificación de la asociación.
- 4.- El art. 10 de los estatutos contempla solo una asamblea ordinaria al año, en el mes de diciembre. Consideramos que es poco, pues este intervalo tan largo puede hacer decrecer el entusiasmo de los componentes. Al efecto, proponemos una en junio y otra en diciembre. (Es verdad que pueden haber asambleas extraordinarias sin límite y según necesidad).
- 5.- A propósito de la convocatoria a asamblea, del Art. 12, estimamos que ésta, además, debe ser dirigida al Alcalde, pues es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad (la convocatoria va solo dirigida al Concejo y a cada uno de los Concejales).
- 6.- En el Art. 14 se habla de la existencia de un "Subsecretario", cargo que viene a continuación, en jerarquía, del Secretario, pero no se dice qué es este cargo ni se precisan sus funciones. Proponemos afinar este cargo y, si es posible, denominarlo "Prosecretario", para evitar confusiones con los subsecretarios de las carteras ministeriales.

Sr. Presidente del Concejo, en base a lo conversado en Reunión de Trabajo, propone aprobar los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES QUINTA REGIÓN CORDILLERA, en los términos informados por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, y la incorporación de la Municipalidad de Quillota a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES QUINTA REGIÓN CORDILLERA, facultando al Alcalde de Quillota para suscribir la constitución de la Asociación, sus Estatutos y demás trámites necesarios para su formación.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción, haciendo presente que lamenta que se haya llegado a esta división de la Asociación Regional, porque significa que se falló en algo grave, pero está de acuerdo en que no hay otra opción que retirarse de la Asociación Regional, y espera no sea necesario retirarse de la Asociación Nacional.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción, principalmente porque lo solicita el Alcalde de Quillota, y porque es necesaria una organización más cercana a los Municipios de la V Región Interior. Solicita que se considere una participación más activa de los Concejales, petición que el Alcalde se comprometió a gestionar en esta nueva Asociación.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción, porque si no es representativa la organización actual, corresponde crear una instancia más satisfactoria. También considera que los Concejales deberían tener una participación más activa.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción, haciendo presente que la Asociación Nacional de Municipalidades se ha tornado no representativa. Espera se resuelva la mayor participación de los Concejales Municipales, y propone que por cada Concejo haya un Concejal representante. Le hubiese gustado que los Concejales hubiesen participado en la discusión de origen de este documento.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción, haciendo presente que siempre ha planteado que era necesario retirarse de las Asociaciones Regional y Nacional. Propone que sean 2 Concejales por Municipio los que participen. Considera que la creación de esta Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera es un gran paso.

Sr. Presidente del Concejo, Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción y comparte el sentimiento de la Concejala María Baeza Hermosilla y del Concejal Ramón Balbontín Leiva principalmente, en cuanto a requerir mayor participación de los Concejales.

ACUERDO N°117/13: Por unanimidad se aprueban los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES QUINTA REGIÓN CORDILLERA, en los términos informados por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota.

ACUERDO N°118/13: Por unanimidad se aprueba la incorporación de la Municipalidad de Quillota a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES QUINTA REGIÓN CORDILLERA, y se faculta al Alcalde de Quillota para suscribir la constitución de la Asociación, sus Estatutos y demás trámites necesarios para su formación.

5.- INFORME COMISIÓN DE TRANSITO.

Sr. Presidente del Concejo ofrece la palabra al Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff, Presidente de la Comisión de Tránsito, quien expuso el tema en Reunión de Trabajo, e informa que se presentará por escrito en la próxima Sesión de Concejo Municipal.

6.- VARIOS

6.1

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff propone invitar a nuevos Directores de Consultorios de Salud Municipal, para presentarlos oficialmente al Concejo Municipal.

Concejala María Baeza Hermosilla solicita que se les invite a participar en Reunión de Trabajo y en Sesión de Concejo.

6.2

Concejal Ramón Balbontin Leiva reitera solicitud de inspección de la calle 18 de septiembre y Balmaceda en Cerro Mayaca, para coordinar reparación de baches.

6.3

Concejal Alejandro Villarroel Castillo:

1.- Informa que los vecinos de Villa Alto Serrano están contentos con las viviendas que recibieron, pero hay que resolver problemas de mantención de jardines y de convivencia ocasionados por jóvenes desocupados. Se necesita crear una junta de Vecinos en el sector porque un Comité de Administración es mas complejo. Propone organizar a esa Comunidad que desea enfrentar estos problemas

2.- Hace presente que se debe cumplir el compromiso pendiente de creación de una Comisión para cobrar todos los Derechos no pagados, lo que asciende a mil millones de pesos. Pide se inicien acciones de cobranza. Se citará a la Comisión de Finanzas para analizar este tema.

Presidente del Concejo Mauricio Ávila Pino considera muy importante adoptar medidas a la brevedad respecto de esta materia.

Concejala María Baeza Hermosilla propone que el Concejo en pleno se reúna para definir acciones con Finanzas y Control.

Concejal Ramón Balbontin Leiva considera muy importante participar en eso.

3. Solicita definir pronto fecha de actividades como Cuenta Publica, 21 de Mayo, etc, para planificar Agendas.

Presidente del Concejo Mauricio Ávila Pino solicita al Periodista Carlos Carmona que entregue esta información.

4. Informa que en la Región hay disponibilidad de cupos en interesantes Proyectos de Capacitación Laboral, en materias de Soldadura, Manejo de maquinarias pesadas y otros, con duración de 3 meses, con práctica y pagados. Entregara información para difundirla.

6.4

Presidente del Concejo Mauricio Ávila Pino:

1. Destaca y agradece la presencia de funcionarios y Directores en esta Sesión en que no se encuentra el Alcalde, porque ayudan a dar respuesta inmediata a las materias planteadas.

2.- Denuncia que en calle 21 de Mayo y Avenida Condell frente a LIDER, hay problema de recolección de basura, especialmente frente a la pescadería, que ha debido acopiar basura en el mismo local por la falta de servicio. Pide que la Empresa Santa Teresita sea autorizada para retomar el servicio diario en el sector.

Administrador Municipal Oscar Calderon Sánchez informa que la semana pasada hubo reunión con la Unidad de Medio Ambiente y la Empresa, para analizar el problema de calidad del Servicio de Aseo en el centro de la ciudad. Se está fiscalizando el horario en que los vecinos están sacando residuos. Hay algunos problemas en el sector, y la Empresa ha percibido un incremento de los residuos que se están generando. Se está evaluando posibilidad de aumento del contrato, pues a raíz de la Ley de Tabacos, se forma basural de colillas de cigarrillos y otros alrededor de los locales comerciales.

Concejal Roberto Vergara Saavedra plantea reclamos acerca de retrasos de la Empresa de Aseo en pago de remuneraciones a sus trabajadores.

Administrador Municipal Oscar Calderon Sánchez plantea que se efectuará fiscalización al respecto, con urgencia.

Sr. Presidente del Concejo agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos presentes, y levanta la Sesión siendo las 19:00 horas.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO ÁVILA PINO
CONCEJAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO